

NORMATIVA INTERNACIONAL, EUROPEA, ESTATAL Y ANDALUZA SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

A. Guerrero Herrera¹

¹ Universidad de Málaga, e-mail: aguerrero49@gmail.com

Se pretende con este trabajo hacer una amplia exposición del Marco Jurídico que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo tenemos, analizándolo desde los cuatro ámbitos que considero que existen, es decir en primer lugar a nivel internacional, como así lo establece la Organización Internacional del Trabajo, a través de los Convenios que se aprueban en este Organismo tripartito integrado por Gobiernos, empresarios y trabajadores. El Convenio nº 155 sobre Seguridad y Salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo de 1981 es la normativa más importante que sobre esta materia ha aprobado la O.I.T. [1]

En el ámbito de la Unión Europea que integran los 27 países que forman parte de la Unión, a través de la Directiva Marco (89/391/CEE). Que es el pilar fundamental en el que se apoya la política de seguridad y salud en el Trabajo que desde Europa se ha aprobado, con la participación de trabajadores y empresarios a través del Comité Consultivo de Seguridad y Salud en el Trabajo y que los Estados miembros han transpuesto a sus países. [2]

En España esta Directiva Marco está transpuesta en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre que el Gobierno aprobó con la participación de los empresarios, sindicatos y Comunidades Autónomas que en muchos caso tienen transferidas las competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales. [3] Y por último Andalucía a través de su Estatuto de Autonomía tiene asumidas las competencias ejecutivas [4] en materia de Seguridad y Salud laboral recogido en su artículo 10.1. Establece como uno de sus objetivos básicos “La salvaguarda de la seguridad y salud laboral”, la Comunidad Autónoma tendrá política propia de relaciones laborales, que comprenderá entre otras las políticas de prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud laboral, así como los instrumentos para desarrollarla como el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales donde participan las organizaciones sindicales y empresariales.

Referencias

[1] Rodríguez, C. A. (2009). Los convenios de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo: una oportunidad para mejorar las condiciones y el medioambiente de trabajo. Buenos Aires, Oficina de la OIT en Argentina, Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín-CIF.

[2] Gonzales Ortega, S. (1993). La aplicación en España de las Directivas en materia de salud laboral. Temas laborales: Revista Andaluza de trabajo y bienestar social, nº27.

[3] Fernández Marcos, L. (2001). Comentarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la Normativa Reglamentaria. Segunda Edición, Dykinson, Madrid.

[4] Sala Franco, T. (2014). Derecho de la Prevención de Riesgos Laborales, 9ª edición, Valencia.